

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, JORNADAS Y ACTOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y SOCIAL EN LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA EL AÑO 2018. SEC

1. Objeto

Regular, conforme a las bases específicas aprobadas por el Consejo Rector de Dipsalut en la sesión extraordinaria 2017/03, de 21 de febrero de 2017, y publicadas en el BOP de Girona, número 53, de 16 de marzo de 2017, las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, para financiar los gastos de organización de congresos, simposios, jornadas o actos cuando se realicen en la demarcación de Girona.

Dipsalut fomenta y apoya la formación y difusión sobre aspectos relacionados con la salud pública y la acción social, con el objetivo de mejorar la salud de las personas, ayudarlas a incrementar el control sobre su salud y así mejorar su calidad de vida.

Es en el marco del apoyo y asesoramiento de activos en salud que Dipsalut prevé que las administraciones públicas de carácter no territorial y las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro puedan financiar los gastos de organización de congresos, simposios, jornadas y actos con el objetivo de presentar y difundir los últimos adelantos de interés científico y la introducción de nuevas tecnologías en beneficio de una mayor calidad de vida en materias relacionadas con la salud pública, las ciencias de la salud en general, así como la promoción de valores, cultura de la paz, cooperación, resolución de conflictos y derechos humanos, cuando se realicen en la demarcación de Girona.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable objeto de la subvención es del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de veinticinco mil euros (25.000,00 €). Las ayudas económicas irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Dipsalut de este año que se detallan a continuación:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
A organismos públicos dependientes de las CCAA	1/3110/45391	15.000,00 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Otras ayudas a ONL	1/3110/48908	10.000,00 €
--------------------	--------------	-------------

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, de acuerdo con el punto 4 de esta convocatoria, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria las administraciones públicas de carácter no territorial y las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro y que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

La acreditación de este punto, con respecto a las entidades de derecho privado, se demostrará mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad.

Se concederá únicamente una subvención por entidad y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el 29 de marzo de 2018.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud es preciso rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Las solicitudes tienen que ir firmadas por el representante legal de la entidad, y tienen que contener:

- El proyecto para el que se solicita la subvención.
- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar las certificaciones de acreditación de las correspondientes administraciones junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

El Área de Gobierno será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actas relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

Ver el punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El Consejo Rector dictará las resoluciones en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se comunicará a los beneficiarios mediante el tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, conforme al artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
El contenido de la actividad y su relación con los temas prioritarios de Dipsalut	10



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El interés científico del acto y el rigor en la elaboración del programa	5
El grado de difusión y previsión de participación de la actividad	5
El carácter innovador de la propuesta, tanto por su temática como por su metodología o por sus recursos implicados	5

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 15 puntos.

El proyecto presentado tendrá que describir explícitamente los diferentes criterios de valoración.

8. Importe de la subvención

Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto anterior. Dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención del siguiente modo:

<i>Puntuación obtenida</i>	<i>Importes máximos</i>
15-18 puntos	1.000,00 €
19-22 puntos	1.500,00 €
23-25 puntos	2.500,00 €

El porcentaje de la financiación podrá ser de hasta el 100,00% del presupuesto presentado.

En todo caso, y por las actividades no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto subvencionable, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecida en la correspondiente resolución de otorgamiento.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su notificación.

10. Publicidad



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), conforme a los términos establecidos en el apartado *b* del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 16 de octubre de 2018.

Ver el punto 14 de las bases reguladoras de la subvención.